

## INFORME

En relación con el anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética, se emite el siguiente informe:

La Dirección General de Medio Ambiente somete a informe de la Dirección General de Función Pública el anteproyecto de Ley Foral señalado, en el que se pone de manifiesto su necesidad para constituir el marco normativo, institucional e instrumental para concretar en la Comunidad Foral de Navarra su aportación al compromiso con la sostenibilidad y la lucha frente al cambio climático, facilitando la transición hacia un nuevo modelo socioeconómico y energético con una economía baja en carbono basada en la eficiencia y en las energías renovables de modo que se garantice un uso racional y solidario de los recursos naturales, y adaptado a los efectos climáticos.

Con esta finalidad, se ha elaborado el anteproyecto de Ley Foral que se somete a informe de esta Dirección General de Función Pública la cual, de acuerdo con lo establecido en el apartado o) del artículo 4.1 del Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal, tiene conferida la competencia de informar, con carácter previo, los asuntos que en materia de personal eleven al Gobierno de Navarra los diferentes Departamentos y organismos autónomos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la Ley Foral 11/2019, de 4 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Asimismo, el artículo 31.2) del Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, atribuye a la Dirección General de Función Pública la competencia para emitir informe, con carácter preceptivo, en relación con las propuestas sobre la estructura orgánica y funcional que se planteen en el ámbito

de la Administración de la Comunidad Foral y sus organismos autónomos, relativo a su repercusión en los gastos de personal y de cuantas propuestas se eleven en materia de personal al Gobierno de Navarra para su aprobación.

A este respecto, tras el análisis del texto remitido procede realizar las siguientes consideraciones en materia de personal y estructura orgánica:

1ª) El artículo 5 del borrador remitido establece como órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en materia de cambio climático y transición energética los siguientes:

- a) El Gobierno de Navarra.
- b) El Departamento o departamentos competentes en materia de medio ambiente y energía.
- c) La Comisión de Cambio Climático y Transición energética.
- d) El Consejo Social sobre política de Cambio Climático y Transición energética.
- e) La Oficina de Cambio Climático.

De todos ellos se constata que ni el Consejo Social ni la Comisión de Cambio Climático recogidos en las letras c) y d) constituyen estructura de esta Administración ni van a suponer la necesidad de creación de nuevas plazas en la plantilla orgánica. Así, la Comisión de Cambio Climático y Transición energética es un órgano que tiene encomendadas funciones de implementación de la planificación en materia de cambio climático y energía y está integrada por representantes del Gobierno de Navarra y de su Administración, todos ellos con rango de Presidencia, Consejería o de Dirección General. Por su parte, el Consejo social sobre política de Cambio Climático y Transición Energética integra la participación social en esta materia y estará compuesto por miembros de entidades públicas y privadas que representen a todos los sectores de la actividad implicados.

Respecto de la Oficina del Cambio Climático, señalar que en el artículo 10 del texto sometido a informe recoge que tiene naturaleza de unidad orgánica dentro de la estructura de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos y se le atribuyen las funciones que vienen recogidas en el mismo artículo. En la memoria económica que acompaña el anteproyecto de Ley Foral remitido, se informa que *“se va a poner en marcha la nueva Oficina del Cambio Climático con una modificación del nombre de la actual Sección de Cambio Climático por Sección de la Oficina Navarra de Cambio climático con la incorporación de las personas que forman parte actualmente de ella.”* Por ello se informa que esta creación no va a suponer incremento de estructura ni de plantilla orgánica y por tanto no va a suponer incremento de los gastos de Capítulo I al mantener la actual configuración existente.

2ª) Por otra parte, el apartado segundo del artículo 5 del anteproyecto que se informa recoge la obligación para el Gobierno de Navarra de establecer en el plazo de un año, mediante decreto foral, la composición y funciones de la “Agencia de Transición Energética de Navarra”. Esta Agencia se configura en el anteproyecto como una entidad de Derecho Público, sociedad mercantil de capital íntegramente público o mixto u otra entidad descentralizada con personalidad jurídica propia para el desarrollo de la política de cambio climático y transición energética. Siendo esto así, no formaría parte de la estructura de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, por lo que no supone incremento de estructura dentro de esta Administración ni su personal dependería de la citada Administración Pública. Por ello, el análisis de su coste y financiación es ajeno al capítulo I del Presupuesto de esta Administración y por tanto queda fuera del ámbito competencial de la Dirección General de Función Pública.

3º) Por último, procede señalar que en la memoria económica se incorpora un apartado en el que se expone que la implementación de las medidas contenidas en el anteproyecto de Ley Foral que se somete a informe hace necesaria la creación de

cuatro puestos de nivel A y uno de nivel C en la Dirección General de Medio Ambiente cuyo coste está incluido en el capítulo I del presupuesto de esta Administración correspondiente al ejercicio 2021. En este punto informar que mediante Decreto Foral 99/2020, de 30 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos, publicado en el Boletín Oficial de Navarra de 5 de enero de 2021, se aprueba la creación de dos plazas de Biólogo, dos plazas de Químico y una de Administrativo, financiadas con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. Por este motivo, hay que significar que lo recogido en la memoria económica a este respecto ya se ha llevado a cabo y que por tanto la aprobación de la Ley Foral no va a conllevar un mayor gasto derivado de la creación de las plazas señaladas puesto que tal creación ya se ha hecho efectiva mediante la disposición señalada.

En su virtud, teniendo en cuenta que el anteproyecto de Ley Foral de Cambio Climático y Transición Energética objeto del presente informe no conlleva la creación de nuevas unidades orgánicas ni compromete la creación de plaza alguna en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, ni supone incremento de gasto en materia de personal, no existe inconveniente desde el punto de vista de esta Dirección General de Función Pública para continuar con su tramitación.

Pamplona, 23 de febrero de 2021

LA DIRECTORA GENERAL

DE FUNCIÓN PÚBLICA

GOÑI LACABE

Firmado digitalmente  
por GOÑI LACABE

AMAIA -

AMAIA - Fecha:

2021.02.23

09:24:45 +01'00'

Amaia Goñi Lacabe